

RESOLUCIÓN

La Diputación de Granada es titular del B11230 GR- 5209 De Motril a N-340 (Castell de Ferro) tiene naturaleza dominio público, clasificación 120301- obras civiles de uso público. Consta certificado emitido por Secretaria General.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Motril en escrito dirigido al Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada, en el que solicita la cesión de los tramos de la carretera GR-5209 que son propiedad de la Diputación y que se señalan en el plano que se adjunta.

Vista la Propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda donde dice: *Que se inicie el expediente de mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Motril del tramo comprendido entre el p.k. 0+000 y el p.k. 3+000 de la Carretera Provincial "GR 5209 de Motril a N-340 (Castell de Ferro)" en el que deberá figurar como condición de reversión demanial la no ejecución de las obras en el plazo de 4 años desde la firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la ejecución y financiación de las obras de ampliación de la calzada de la citada carretera.*

Vista la Memoria del Jefe de Servicio de Carreteras favorable a la mutación demanial subjetiva: *Por lo que respecta a la mutación demanial, entendemos que es necesaria porque reduce los organismos con titularidad en el tramo, lo cual redundará en beneficio de la uniformidad en cuestiones de explotación y conservación, con los siguientes matices:*

1.- *Dado el carácter de vial urbano, la titularidad debería ostentarla el Ayuntamiento de Motril, tanto en el primer tramo p.k.0+000 a p.k.1+000, como en el segundo tramo p.k.1+000 a p.k.2+000, desprovisto de las funciones atribuidas a las carreteras provinciales y convertido en vial urbano en fondo de saco desde la construcción de la autovía GR-16.*

2.- *Aunque el Ayuntamiento de Motril no ha solicitado la mutación demanial del tramo del p.k.2+000 al p.k.3+000, entendemos que este tramo también debe transferirse dado que participa de las mismas características de vial urbano que el primer tramo del p.k.0+000 a p.k.1+000 aunque su dimensionamiento de sección sea menor en función de su menor tráfico a soportar.*

Visto el informe del Servicio de Gestión Patrimonial.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Art. 11 apartado 2 y 3 y Art. 50 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Art. 19 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía, vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Motril para la transmisión de un tramo de la carretera GR-5209 De Motril a N-340 (Castell de Ferro). Se corresponde con el tramo comprendido entre el p.k.0+000 a p.k.3+000 de la Carretera Provincial GR- 5209. El expediente lo conformará:

Código Seguro de Verificación	IV7WQHCHYD5ZZ3SJKS5744BZQ6I	Fecha	18/12/2023 11:46:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQHCHYD5ZZ3SJKS5744BZQ6I	Página	1/2



- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial. A diferencia de la cesión de un bien patrimonial, los bienes en este caso constan en el certificado de inventario como de dominio público, ya que esa es la especificidad de la mutación demanial subjetiva respecto de la cesión.
- e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

SEGUNDO. - El órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva, será el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta.

TERCERO. - La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Motril e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

CUARTO. - Ordenar la publicación de la mutación demanial subjetiva durante 20 días, con inserción del edicto en el BOP y en el tablón de anuncios de la Diputación.

Así lo resuelve y firma D^a Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta Segunda y Diputada de Turismo y Patrimonio, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627 de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DIPUTADA
DE TURISMO Y PATRIMONIO

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7WQHCYD5ZZ3SJKS5744BZQ6I	Fecha	18/12/2023 11:46:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WQHCYD5ZZ3SJKS5744BZQ6I	Página	2/2

